REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520200002400, informando que la parte demandada, CLAUDIA MARCELA VALERO allegó contestación, así mismo, el apoderado de los señores OSCAR VALERO OYOLA y YENNY AMPARO VALERO OYOLA, presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARY LUZ SALAMANCA JAIMES, identificada con C.C. No. 52.252.514 y T.P. No. 124.393 del C.S. de la J., como apoderada de CLAUDIA MARCELA VALERO PINEDA, conforme al poder otorgado, obrantes a folio 71 del plenario.

Ahora bien, al revisar el escrito de contestación allegado por la demandada, CLAUDIA MARCELA VALERO PINEDA, encuentra el despacho que la misma NO reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto:

No se pronuncia frente a los hechos 07º y 08º.

Conforme lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 03º del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (05) días a los demandados, para que subsanen las deficiencias anotadas en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por el doctor LUIS ALEJANDRO TORRES ROCHA como apoderado de los demandados OSCAR VALERO OYOLA y YENNY AMPARO VALERO OYOLA, lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, allegó la comunicación a los poderdantes, de su decisión de renunciar al mandato (folios 55-57).

En ese orden, se **REQUIERE** a OSCAR VALERO OYOLA y YENNY AMPARO VALERO OYOLA para que constituya apoderado que represente sus intereses. **POR SECRETARÍA** remítase comunicación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA